

IE/ 601



Paysondú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

| | |
|----------------------|----|
| SECRETARIA DE ESTADO | |
| SIRVASE CITAR | |
| 6390 | 11 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 MAY 2012

VISTO: que se propone la celebración de un Convenio entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), con el objeto de establecer un marco de cooperación entre ambas partes que posibilite la transferencia de recursos económicos por parte del MIEM al MDN, destinados a complementar el financiamiento del acondicionamiento de la infraestructura del Polo Industrial Naval, a través de la construcción de una platea de entre 3,4 y 6,5 hectáreas en la Región General, Puntas de Sayago, para desarrollar la infraestructura del Polo Industrial y metas asociadas.-----

RESULTANDO: que el Estado Uruguayo a través de esta Secretaría de Estado y del MDN, actuando en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 190/997, el artículo 392 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 135 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 respectivamente, tiene particular interés en la definición de políticas industriales activas conducentes a un crecimiento económico sostenido con justicia social.-----

CONSIDERANDO: I) que teniendo en cuenta que la industria naval aparece como una oportunidad estratégica para el desarrollo del país, promoviendo la capacitación de la mano de obra nacional, aumento de empleo de alta calificación y a los procesos de integración industrial con el resto de los países de la región, generando asimismo nuevos ingresos para el país de alto valor agregado y un marcado incremento de la productividad ya que las empresas localizadas en los parques se encuentran por encima de la media nacional en las economías en general, el Estado Uruguayo manifiesta su interés de propiciar inversiones en dicho sector e impulsar la concreción del Polo Industrial Naval;---

II) que procede en consecuencia autorizar la firma del Convenio referido por un monto de \$18:499,496 (pesos uruguayos dieciocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y seis).-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el inciso 3º literal A del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

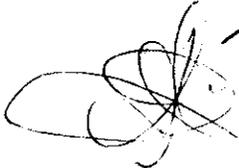
-----**R E S U E L V E :**-----

1º.- Autorizar la firma del Convenio entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería y el Ministerio de Defensa Nacional, al amparo de lo establecido en el literal A) del art. 33 del TOCAF, con el objeto de establecer un marco de cooperación entre ambas partes que posibilite la transferencia de recursos económicos por parte del MIEM al MDN, por un monto de \$18:499,496 (pesos uruguayos dieciocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y seis), destinados a complementar el financiamiento del acondicionamiento de la infraestructura del Polo Industrial Naval, a través de la construcción de una platea de entre 3,4 y 6,5 hectáreas en la Región General, Puntas de Sayago, para desarrollar la infraestructura del Polo Industrial y metas asociadas.-----

2º.- La erogación resultante, será con cargo al objeto 519 financiación 1.1 Rentas Generales, en la Unidad Ejecutora 002, Dirección Nacional de Industrias; Programa 322 "Cadenas de Valor – Motores de Crecimiento" Proy. 000 por un monto de \$ 6.942.621 (pesos uruguayos seis millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos veintiuno) y en la Unidad Ejecutora 009, Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas; Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios" Proy. 202, por un monto de \$ 11.556.875 (pesos uruguayos once millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco). -----

3º.- Comuníquese, etc.-----

MZ


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA



Ministerio de Defensa Nacional
República Oriental del Uruguay

CONVENIO En la ciudad de Montevideo, el de mayo de 2012, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Industria, Energía y Minería, (en adelante MIEM), representado por su Ministro, Ing. Quím. Roberto Kreimerman, con domicilio en Avenida del Libertador Brig. Gral. Lavalleja sin N° Piso 4° de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional, (en adelante MDN), representado por su Ministro, Señor Eleuterio Fernández Huidobro, con domicilio en 8 de octubre 2628 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: (ANTECEDENTES): 1. El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado para alcanzar los objetivos inspirados en el interés común de la población nacional.

2.- El Estado Uruguayo a través del MIEM-MDN actuando en el marco de lo dispuesto por el Decreto 190/997, el artículo 392 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 135 de la Ley 18.172 respectivamente, tiene particular interés en la definición de políticas industriales activas conducentes a un crecimiento económico sostenido con justicia social.

~~3. En dicho marco y teniendo en cuenta que la industria naval aparece como una~~ oportunidad estratégica para el desarrollo del país, promoviendo la capacitación de la mano de obra nacional, aumento de empleo de alta calificación y a los procesos de integración industrial con el resto de los países de la región, generando asimismo nuevos ingresos para el país de alto valor agregado y un marcado incremento de la productividad ya que las empresas localizadas en los parques se encuentran por encima de la media nacional en las economías en general, el Estado Uruguayo manifiesta su interés de propiciar inversiones en dicho sector e impulsar la concreción del Polo Industrial Naval.

4.- El Estado dispuso por Decreto N° 48/2010 de 1° de febrero de 2010 la exclusión de la nómina de inmuebles declarados prescindibles para el desarrollo de los cometidos sustanciales a cargo del Poder Ejecutivo ~~las fracciones 1 y 3 del Padrón N° 420.656 M/A de Montevideo sito en zona portuaria estratégica, con el fin de destinarlo al desarrollo de un POLO INDUSTRIAL NAVAL, el que fue declarado de interés nacional por Resolución del MIEM de 17 de noviembre del 2010.~~

5.- Para posibilitar el desarrollo del citado Polo industrial son necesarias tareas de infraestructura en el terreno descrito para acondicionarlo al propósito de implantación de emprendimientos industriales navales, las que se detallan en la memoria descriptiva que luce en el expediente del MIEM 2011-8-1-0006.390.-

6.- El Ministerio de Defensa Nacional a través de sus capacidades técnicas, materiales y de recursos humanos se encuentra en condiciones de ejecutar las obras de referencia fundado en razones de interés nacional, en base a lo preceptuado por los artículos 20 de la ley 18.650 de 19 de febrero de 2010 y 135 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y Decreto N° 215/010 de 14 de julio de 2010.-

SEGUNDO: (OBJETO): El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre ambas partes que posibilite la transferencia de recursos económicos por parte del MIEM al MDN destinados a complementar el financiamiento del acondicionamiento de la infraestructura del Polo Industrial Naval, según la cotización de los trabajos aportada por el MDN a través del Ejército Nacional que se encuentra agregada al expediente del MIEM citado en el numeral 5 de la cláusula anterior.

TERCERO: (OBLIGACIONES): Las partes acuerdan que a tales efectos el MIEM transferirá una partida única de \$ 18:027.987,39 (pesos uruguayos dieciocho millones veintisiete mil novecientos ochenta y siete con 39/100) al MDN, que incluye la totalidad de los insumos necesarios para la realización de la obra que incluye materiales de construcción combustibles y costos de desgaste de la maquinaria que será utilizada a tales efectos, según cotización suministrada por el Ejército Nacional que se encuentra adjunta al expediente del MIEM 2011-8-1-6390. Dicha suma se depositará en cuenta especial que a tales efectos abrirá el MDN en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Por su parte, el MDN se obliga a aportar la capacidad técnica, maquinaria y recursos humanos para ejecutar la memoria descriptiva que luce en el precitado expediente, teniendo especialmente en cuenta los objetivos generales definidos por ambas Secretarías de Estado. A su vez el MDN deberá rendir cuentas de la suma aportada mediante informe de revisión limitada por Contador Público Art. 114 literal b y Art. 160 del T.O.C.A.F. y en los plazos y condiciones previstos en la ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la República.



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA



Ministerio de Defensa Nacional
República Oriental del Uruguay

CUARTO: (PLAZO): Las partes acuerdan que el plazo de este Convenio será de un año a partir de la firma del presente.

QUINTO: (AJUSTES DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN). El MDN y el MIEM nombrarán un delegado por cada parte para la coordinación monitoreo o evaluación de las obras a realizar según las previsiones de este acuerdo. El monto del contrato será revisado mensualmente, sobre la base de la medición de los metros cúbicos removidos y los metros cúbicos compactados. Los delegados podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros a fines de asesoramiento o arbitraje.

SEXTO: (RESCISION): El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante comunicación previa enviada por escrito a la otra como mínimo con sesenta días de anticipación. Dicha rescisión no afectará en modo alguno las obras que se encuentren pendientes de ejecución.

SEPTIMO: (DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES): A todos los efectos derivados del presente acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación fehaciente realizada por cualquier medio idóneo.

Para constancia, se otorga el presente en dos ejemplares de igual tenor.

Ing. Quím. Roberto Kreimerman
Ministro de Industria, Energía y Minería

Sr. Eleuterio Fernández Huidobro
Ministro de Defensa Nacional

